



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2018 (BOJA Nº 112, DE 12 DE JUNIO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2018 (BOJA Nº 61, DE 28 DE MARZO DE 2018).

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 y de la Resolución de 4 de junio de 2018, por la que se convocan las ayudas para el año 2018, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 4 de junio de 2018 (BOJA num. 112, de 12 de junio), se efectúa convocatoria de concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, reguladas por Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2018).

Segundo.- Con fecha 20 de julio de 2018, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), según se dispone en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de la Orden de 21 de marzo de 2018 conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo único de la misma, y se recoge en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 20 de julio de 2018 en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Orden de 21 de marzo de 2018, en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo electrónico: ca@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw636PFIRMAq63ZINBX5gS3QDR7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw636PFIRMAq63ZINBX5gS3QDR7	PÁGINA	1/4



Cuarto.- Con fecha 3 de agosto de 2018, finalizó el plazo de 10 días hábiles para efectuar la subsanación, sin que las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran las incidencias notificadas.

Quinto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 y de acuerdo con lo establecido en el art. 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 21 de marzo de 2018, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el art. 13.3 de la Orden de 21 de marzo de 2018, establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto .- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto

Código:RXPMw636PFIRMAq63ZINBX5gS3QDR7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw636PFIRMAq63ZINBX5gS3QDR7	PÁGINA	2/4



RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
María Cristina Saucedo Baro

Código:RXPm636PFIRMAq63ZINBX5gS3QDR7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	RXPm636PFIRMAq63ZINBX5gS3QDR7	PÁGINA	3/4

ANEXO

Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
S18/000202	ATA/18/030	PEÑA FLAMENCA LA PERLA DE CÁDIZ	G11022381	CONCURSO NACIONAL DE BAILE POR ALEGRÍAS	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000217	ATA/18/016	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA DE MARCHENA	G41916388	MEMORIAL GRANDES FIGURAS FLAMENCO DE MARCHENA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000219	ATA/18/018	PEÑA FLAMENCA CURRO MALENA	G14381107	FLAMENCO&DANZA: LA MUJER JOVEN EN EL FLAMENCO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000288	ATA/18/038	A.C.P. FLAMENCO PORTUENSE LA CASA DEL FLAMENCO	G72339484	EL FEMINISMO TAMBIÉN ESTÁ EN EL FLAMENCO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000289	ATA/18/039	ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL FLAMENCA ALTO DE LA FUENTE DE GELVES	G90018128	I CONCURSO DE GUITARRA FLAMENCA PARA JÓVENES	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
S18/000281	ATA/18/040	PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE JÓDAR	G23367410	UN SMARTPHONE PARA EL FLAMENCO	LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN SUBSANACIÓN NO RESPONDE A LO REQUERIDO